

Vol: 1525

Nº : 4

Año: 1866

Proceso a Ezequiel Benitez por hechiceria.

Foj: 19

Sección: Civil y Judicial

1627

1866

31  
Sumario formado por el juez de paz de  
Sta Maria, al reo Eccequiel Benites por  
delito de hechura. Año de 1865.

D. H. N. 20 / 19.

M. L. E.

1866

Memorandum for the Secretary of the  
War, at the Department of War,  
Washington, D.C. Jan 1862.

J. F. Johnson





SELO PRIMERO

AÑO DE 1864

Contraponde. *Viva la Republica del Paraguay!*

El Ciudadano Julian Ramon fuez en paz cetera partido en Sta. Maria por el Exmo. Sr. Presidente de la Republica y Dios que.

Por cuanto por mediador en el año 1863 se presento el vecino Blas Antonio Palasio en este juzgado en paz en mi cargo ante mi exponiendo q' por medio de su esposa Ramona Martinez se hallaba noticiado q' Ezequiel Demitey de la misma vecindad mantenia en su casa con veneracion una figura extraordinaria q' por lo cual casia sea echevria aquel: en su consecuencia el Juzgado en mi cargo con las medidas q' ha tomado para descubrir la verdad de esta exposicion tubo lugar en presentarse por el felador Estiquel Cabreria la persona con el retrato de un hombre Ezequiel Demitey con la mencionada figura acompañada de una pieza de hierro, q' parece sin el parabulo: por esta circunstancia, y en vista de que la figura era verdaderamente extraordinaria, tanto por su estatura cuanto por la figura, mando poner a precavicion en prision en la Carcel de esta capilla la persona con el expresado Demitey; y con esta fha. mando por este auto se proceda de oficio a la Sumaria de averiguacion para saber la verdad de la causa a fin de q' el delito no quede sin D.

debido castigo y la binieta publica sea sa-  
tisfecha con la justicia tomandose declaracion  
de cada vazo en juramento a todas las personas.  
y para la justificacion en la carga haya me-  
nester Provei en esta Maria a dos dias del mes  
de Mayo de mil ochocientos treinta y quatro  
y firme con testigos en of. certifico.

Julian Ramos

Do. Jose Agustin Marquez y Do. Manuel Jose Cabal

En Santa Maria a cinco del mes de Mayo de mil  
ochocientos treinta y quatro, yo el Juez de paz en  
este partido, en virtud de lo mandado en el  
antecedente auto del dia de hoy, para proceder  
a la secomaria averiguacion de se ordena, hi-  
ce comparecer ante mi y testigos la persona del  
Vecino Blas Ant. Palacio y previo el juram-  
to de presto en forma con otro protestando declaran  
la verdad sobre cuanto se le preguntare y supie-  
re, le hizo las siguientes preguntas.

1.ª Preguntado. Sea su nombre natural sea, vecindad, edad, li-  
tado, oficio, y de religion presaja? Responde of-  
se llama Blas Ant. Palacio de natural de  
la Republica vecino en este partido de Sta  
Maria, de su edad no sabe positivamente  
pero que se nacido el año de veinte y seis  
del siglo proximo pasado, de el capado en  
ce infanteria retirado, sin oficio mas que ta-  
brador en la Capitaneria, y es el Catolico Cri-  
tiano.

2.ª Preguntado. Si es el, el que ha denunciado en este juzgado con





# SELLO PRIMERO AÑO DE 1864

pag poco há la caria cu Esequiel Benitez  
 sobre el ojo cu una figura extraordinaria, oliga  
 con sus circunstancias, como á adquirido la noti-  
 ticia. Y Responde q' se á, el q' ha denunciado  
 la caria cu q' se le pregunta, y q' el modo cu  
 habea adquirido la noticia si q' en un dia cu  
 aquella ocasion le dió su propia muger, q'  
 la espera cu Esequiel Benitez tornando llaman  
 para comunicarle cierta cosa q' debía, y q' por  
 hallarse ella indispueta cu salud queria q'  
 fuere el á via en ausencia q' se efectúe  
~~esta~~ paso á la casa cu la expresada muger  
 cu Esequiel solicitandola para q' se comunicue  
 lo q' habia denunciado, q' esta le contesto q' se  
 repugnaba comunicarle por el respeto q' se guar-  
 daba como tío suyo, q' mejor sería comunicar  
 á su tía para q' ella le pase la noticia, q'  
 con esto el declarante volvió, y la mando á su  
 muger, cuando la expresada sobrina le comu-  
 nico q' su marido Esequiel tenia una figura  
 q' mantenía en el nicho entre buñes cu Santos  
 q' cuando encendia luz á los Santos, hacia vol-  
 ver á la luz las espaldas cu la figura q' se  
 modale, deseaba intimamente <sup>porra</sup> a noticia cu  
 semos fuez cu paz, q' a cuyo fin se daba á  
 saber por no tener ella luz en temiendo cu los  
 rigores cu su marido q' á un há procurado ya

por otro medio, pero q' nada ha conseguido  
y q' se hallaba muy temeroso, sacandolo de una  
casa al fin amotrando la figura q' se hallaba  
acompañada de una pequeña pieza de bronce  
q' parece sea de pabulo de una parte del brazo  
q' es del codo deia el nombre, q' volviendose a  
la diligencia le comunico en los mismos termi-  
nos referidos, q' con los cuales se pellen to el  
en aquella tra a denunciarlo ante el concimi-  
ento del Juzgado como lo ha hecho: q' si lo  
q' sabe con verdad en el particular. Y no ha  
siendo mas preguntas q' hacerte, se le leyó su  
ta su declaracion y oida dijo, q' es la misma q' sa-  
caba de preitar, q' esta conforme lo mandado,  
sin tima q' añadir ni quitar, y en ella sea  
firma y ratifica, vasa el cargo del juramento  
q' al efecto presto; y en comprobacion firmo con  
migo y testigos de certifica, haciendo a cargo  
del declarante q' dijo no saber escribir y  
por si vno de los testigos q' subcaiben.

Jillian Ramos

Ante mi el declarante Blas Ant. Salacio y por Testigos  
Jose Agustin Velazquez y Dgo. Manuel Jose Cabral

Santa Maria Mayo 6 de 1864.

Yo el Juez en paz referido en prosecucion de estas dili-  
gencias en sumaria abreviacion, q' estoy practicando,  
doy por comparecer ante mi y testigos la persona





**TOMO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

Consejo de la Suprema Corte de Justicia, en el día de hoy, en el expediente de la causa de don Antonio Palacios, contra don Ezequiel Benitez, por imputación de adulterio, para que declare formalmente si por imputación de adulterio a ocurrido a peticion de la denuncia referida en el auto que hace cabeza, y siendo imputado el objeto de su comparecencia le recibí juramento de lo hizo a Dios nuestro Señor en forma de otro prometiendo a su cargo decir verdad sobre lo que se le preguntare y supiere, en su virtud se hizo las siguientes preguntas.

1ª Preguntado como se llama en donde es natural y vecino, y estado tiene, y de Religión profesada? Responde que se llama Antonio Palacios, natural de esta ciudad, y su edad no sabe positivamente, mas que haber nacido un año antes de la independencia de esta Republica, por lo perteneciente a su capacidad, y que sigue la Religión católica.

2ª Preguntado si es verdad que ella ha exigido a su marido don Antonio Palacios a denunciar en este juzgado la causa con Ezequiel Benitez, por imputación de adulterio, y si así lo fuere, diga el estado de donde el principio como se ha ofrecido. Responde, que es verdad que ella se recomendó a su marido para que venga a poner a conocimiento del juzgado la denuncia en que se le preguntó, y de la manera que al principio y el cuerpo del juramento ha sido, que por fines de febrero, poco mas o menos, por medio de un escolar que paraba la mano llamando a su sobrina muger de Ezequiel Benitez, diciendole que



tenia de diez cu combercia un poco con ella, y q' ha-  
llandose indispuerta en su salud, comunico a su  
marido el llamam<sup>to</sup> y le pidio q' fuera el a bevi-  
vir lo q' necesitaba otra sobrina, q' en efecto paso  
su marido ante ella, y luego a sus pies dijo a la  
declarante q' la sobrina solicitaba le habia man-  
dado decir q' ella no iria quieria comunican el  
asunto para q' bueltra a contrate a el, y q' por el  
derru cada persona en su mayor estimacion le tra-  
ga el bien en proporcion a su tia, q' con esto si-  
endo ya ella en diuina el hijo en aquella ma-  
nara fue la declarante a cerca en la referida re-  
clamante, y q' esta le pidio diciendole q' se hiciera  
el favor en poner a noticia si quiera cat. f. el do  
q' se hallava muy acobardada en los rigores en su  
marido, puse q' por entonces le habia ordena-  
do q' se matara para quitarse en la vida en el  
q' ella no quieria hacer eso por si, por lo q' se a  
llava con mucho temor en su marido la ejecuta-  
ra en favor en haberte dicho q' si ella no cumpliera  
te, lo haria el con sacrificio, y q' por otras razones  
la habia mandado llamar para comunicarle el  
asunto como su marido la llevaba maltratada, di-  
ciendo mal q' su marido tenia un hijo y una fi-  
gura q' lo usaba a manera de santo, q' la declara-  
nte le pregunto entonces si le ponian luz a otra fi-  
gura, q' le respondio q' al principio lo alum-  
braba en para otras, y q' por entonces lo tenia  
en una casa y su bivia con un negro, q' la de-  
clarante le pidio q' le mostrara la figura, q'  
en efecto le mostro, y vio la declarante q' la figu-  
ra era pintada en colorada y blanca, y q' se-



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

ma una pequeña caja, y acompañada cu  
 la pequeña pieza de hierro, q's parecía sea cu garbu  
 lo; q' con esto temiendo la declarante q'sta encuen  
 tre allí el mencionado marido cu d'ha su sobri  
 na se apresuró a retirarse de allí como lo hizo, y  
 q's a la llegada a su casa, casualm<sup>te</sup> encontró al fe  
 lador D<sup>n</sup> Mig<sup>l</sup> Labrená q's estaba cu visita, cuan  
 do al momento le participo cu todo lo referido, q's  
 el letrado, entonces le dijo q's mejor era q's ella  
 misma diese cuenta al Juegado por haber pal  
 pado el asunto todo ello personalmente - y q's cu  
 ningun modo será bueno excusar cu participar  
 al Juegado guardando silencio, sobre tal caso; y  
 que en tomes ée cuando supiere a su marido  
 para q's biena a poner su denuncia como  
 lo hizo; y q's ée lo que sabe de verdad, sobre el  
 particular. Fmo. obiendo mas interrogados  
 q's pacente, se le hizo éta su declaracion expli  
 cándole en idioma Matak, para su cumpli  
 da inteliq<sup>a</sup> y vida dijo q's éta conforme a de  
 clarado sin tener q's arrachin ni quitar, q's por  
 ser verdad en ella se afirma, y ratifica, bajo  
 el juram<sup>to</sup> q's preito, diciendo q's m sabe excu  
 sia. en comprobacion cu todo firmo a su pueg  
 mo cu los testigos que con migo subscriben: de  
 que certifico.

*[Handwritten signature]*



San Juan

*[Signature]*

Aruego de la declarante Maria Ramona Martinez, y p<sup>ra</sup>  
testigo Don Agustin Velazquez y Don Manuel Caballero

En acto continuo y en el fin de paz Mexico en prose-  
cion de estas diligencias con sumaria abreviacion  
y en papel se hallarme substituyendo la autoridad de  
esta Prefectura por ausencia y Recomendacion del Re-  
spectivo Fiscal<sup>mo</sup> Jefe de milicias, hice comparecer  
ante mi al felador D<sup>o</sup> Mig<sup>l</sup> Cerezo sin hacer  
costar antes de esta el Allamam<sup>to</sup> de su persona co-  
munitario licenciado es, a quien teniendolo pre-  
sente e instruido de sus objetos con su comparecen-  
cia, le recibí juram<sup>to</sup> que lo hizo a Dios n<sup>ro</sup> Señor  
en forma de d<sup>no</sup>, preguntando si decia verdad ca-  
tolic<sup>o</sup>, supiese y se le fuere preguntado, en su Vir-  
tua se hice las preguntas siguientes.

1<sup>o</sup> Preguntado por su nombre, naturaleza, vecindad, edad, es-  
tado, clase, Oficio, y de Religion profesada. Respon-  
de, que se llama Mig<sup>l</sup> Cerezo, que es natural  
de la Republica, vecino del distrito de Sta Ma-  
ria, de cuarenta años de edad, Casado, Soldado  
en Caballeria licenciado, sin Oficio aprendido  
mas que labrador en agricultura, y que es catoli-  
co Cristiano.

2<sup>o</sup> Preguntado Si es verdad que como por fines de febrero pasado  
pasado, estuvo en visita en Casa de Polan Ant<sup>o</sup>  
Palacio, y que en ese momento llegó la Magest<sup>d</sup>



# SELLO PRIMERO AÑO DE 1854

cu este llamada Ramona Martinez, diciendo  
 correspondiendole a la Caja en su Sobrina Mercedes Sabria,  
 y a consecuencia le relato el objeto de su súplica, por supli-  
 ca ca dña su Sobrina para que se le diese el Cuento a este  
 Juzgado el asunto, y si es verdad diga como se ha  
 ofrecido? Respondi que si verdad estubo ca visita por  
 aquel tiempo que se dice, en la citada Caja en Palacio  
 y que luego la mujer en este año que no sabia el ca pa-  
 ra donde, y que luego le pidió hablarle un poco a  
 solas, y seguidam<sup>te</sup> salieron hacia la Sombra ca  
 unoj Marañon cerca ca la misma Caja, donde le te-  
 nia diciendo que le mandaba decir a su Sobrina que  
 vivia muy maltratada ca su marido, y que se te-  
 nia en vno una figura ca el mal, y un hueso ca un  
 trazo, y que mandaba poner a su concim<sup>to</sup> para que  
 le busque algun remedio, que si declarante le con-  
 tento, que fuera ella misma a participar al Bñ Juez  
 por haber adquirido ella personalm<sup>te</sup> y sea a fun-  
 to delicado; afir ca que cuando le viese el Bñ  
 Juez pueda proceder en el asunto conforme a la  
 disposicion del Juzgado, añadiendole que no es  
 za bueno guardar silencio sobre esa causa.  
 Preguntado - Que diligencia le ha tocado hacer despues en  
 resultos ca haber mandado a la mujer para  
 que participe al Juzgado el asunto. Respondi que ha  
 recibido Orden verbal del Juzgado ca por, por



conducido en Blanca Ant<sup>o</sup> Palacio marido de la mu-  
ger mencionada, para pagar á la morada de Ete-  
quiel Benitez y quando este presente lo mande  
a estas á cargo del Operario en la casa de Escuela pu-  
blica en primeras letras en S<sup>r</sup> Pedro en este distrito,  
con orden de q<sup>no</sup> le permita licencia á Esequiel el  
Operario, antes q<sup>e</sup> el declarante le dé el correspondi-  
ente obispo, y q<sup>despues</sup> pase solo á la citada casa  
de Esequiel á procurar sacar en la muger de es-  
te si es verdad q<sup>mantiene</sup> en v<sup>ro</sup> un bulto con  
dintas, y q<sup>siendo</sup> descubierta, por ciento, sea lo  
q<sup>e</sup> sea la figura, y dejando otra vez en el mis-  
mo poder, saliendo á acompañarse de dos testigos  
y bolva con ellos á pedirle, á la muger de Ete-  
quiel en presencia de sus acompañados el enun-  
ciado bulto y q<sup>obteniendo</sup> lo trayga á presen-  
tar al Juygado con la persona del expresado  
Esequiel, de quien se dice tenedor del bulto  
referido; y q<sup>en virtud</sup> de la orden referida  
se ha personado al cumplimiento, como lo ha  
hecho hasta poner á la disposicion del Juygado  
la persona de Esequiel Benitez, con el su ci-  
tado pequeño bulto con dintas, y pintado, á  
compañado con una pequeña pieza de cuero q<sup>parece</sup>  
en parbulo; y q<sup>habiendo</sup> llamado con  
esto su deber, el Juygado le permitio retirarse.

4 Preguntado. Si sabe q<sup>el expresado</sup> Esequiel es uno insolven-  
te? Responde q<sup>el lo considera</sup> insolvente sin  
razon de q<sup>se halla</sup> cargado de deudas de dine-  
ro á varios y muchos individuos q<sup>lo suponen</sup>,  
por no haber cosa útil q<sup>recibiera</sup> en su propia.



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

6-97

dad en decuento en su compromiso.  
Y no habiendo mas interrogados q' hacele se le  
leyo esta su declaracion y oida dijo q' estaba  
conforme acaba en dadas, sin tener q' sanadia  
ni quitar, q' en ella se afirma y ratifica por  
ser la verdad lo dicho bajo el cargo cul juram-  
mento q' presto; y en comprobacion firmo con-  
migo y testigos ca q' certifico.

Julian Ramos

José Miguel Cabrerá

José Agustín Velázquez y José Manuel Cabrerá

En acto continuo yo el mismo juez ce por proce-  
diente en esta diligencia de informacion su-  
maria, en prosecucion de ella hice comparecer  
ante mi y testigos la persona de Francisca Sa-  
nabria muger celernotibante Ezequiel Demitay  
y siendo instruida cul fin en su compareci-  
encia, y explicadale la gravedad cul juram-  
mento se lo recibió, prestando adios nuestro  
error en forma en dño, con protesta en ce-  
claran la verdad ce lo q' supiere y se le fue-  
re preguntado, en su virtud se le hizo las  
siguientes preguntas.



1<sup>a</sup>  
Preguntado por su nombre, natural y vecindad, edad, linaje, Estado, y de Religión profesada. Responde q<sup>e</sup> se llama Juana Francisca Sanabria, q<sup>e</sup> su natural es la Republica, Vecina en este partido en Sta. Etana, de edad cuarenta y tres años, blanca en linaje, casada, y q<sup>e</sup> profesada la Religión católica.

2<sup>a</sup> Preguntada como se ha ofrecido al principio para ser extraída de su poder a este Juzgado aquel busto o figura con otros acompañados con una pequeña pieza en hueso en parabolo q<sup>e</sup> se dijo sea en la tenencia de su marido. Responde con su circuntancia el caso. Responde q<sup>e</sup> habiéndose hallado impaciente con los malos tratamientos q<sup>e</sup> su marido le daba, y q<sup>e</sup> como le ha dicho su marido q<sup>e</sup> se mate ella misma para quitarse la vida, q<sup>e</sup> en lo contrario él la mataría a rigor en su casa; y q<sup>e</sup> no queriendo ella quitarse la vida y menos q<sup>e</sup> su marido se la quite como le anunció, y temiendo también, q<sup>e</sup> su marido cumpla lo q<sup>e</sup> ha dicho, mandó llamar a su tía Ramona, para comunicarle y baxarse en ella a fin de q<sup>e</sup> llegase al conocimiento del Juzgado tales anuncios, y q<sup>e</sup> habiendo casualm<sup>te</sup> otra su tía hallada en disputa, esta mandó a su vez al marido Don Ant<sup>o</sup> cerca de la decianante, y q<sup>e</sup> no ha querido comunicarle por alguna repugnancia q<sup>e</sup> le ha causado, diciéndole q<sup>e</sup> más que nada decía a su tía lo q<sup>e</sup> se le ofrecía, puesto q<sup>e</sup> ella pondría a noticia en el lo ocurrido,



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

Correspondiente - *que con esto se retiró, y mando a cerca de ella a la tía por quien ha reclamado, y entonces le comunico sus sentimientos respectivos a los malos tratos que sufría y los vejámenes dichos en su marido, y de consiguiente le comunico, y le mostré la figura de su marido tomada como por Santo, y con eso se fue a su tía a ver para donde había sido estraydo de su poder el mencionado vulto.*

3ª Preguntado - *Que nombre há oido darle su marido al vulto que guardaba por Santo, y veneracion le tenia, y de que tiempo ha sido en su poder? Responde que no há oido darle nombre ninguno, y cuando le preguntaba que era aquel vulto, le respondia que era Santo no mas, y la veneracion era a los principios encenderle vela alumbrandolo en acia los espaldas, y de tras, y de del tiempo en esto tratado no recuerda pero que presume deberá ser como cuatro años a este tiempo, y que desde el tiempo que no ha alumbrado mas al que dice Santo y su marido, se ha puesto muy flaco, y que ella en vista de que el vulto no le parecia en Santo guardaba siempre la desconfianza, ya procurando el descubrimiento.*

4ª Preguntado - *Si son pobres imprevistos con su marido? Responde que se envenenan por pobres imprevistos en la zona de que no tienen ni una casa que ganado, y la...*



mi prenda alguna de mayor valor, mas de una  
malas examientas, y trae ollitas de fierro. Pero  
habiendo mas interrogado y haute se le leyó  
y explico certemdam en idioma natal todo el  
contenido de esta declaracion, y oida dijo q  
contenida en esta declaracion, y oida dijo q  
daba entendida por la explicacion, y esta confor-  
me ha declarado q no tiene q añadir ni qui-  
tan q lo dho es la verdad, y en ella se afirma  
y ratifica vago el cargo del juram<sup>to</sup> q al efec-  
to puelto, y en comprobacion diciendo q no sabe  
escribir firmo con ungo a su luego mas en los testi-  
gos que subscriben con quienes certifico.

Julian Ramos

Anexo a la declarante Juana Fran<sup>ca</sup> Sanabria y p<sup>te</sup>  
testigo Don Augustin Velazquez y Don Manuel  
Cabrera

Santa Maria Mayo 7. de 1864.

A la p<sup>te</sup> yo el Juy en paz practicante en estas dili-  
gencias de Sumaria Obsequacion, atento a que de  
sus declaraciones q anteceden consta en esta extra-  
ordinaria figura, y pieza en suje q el auto en  
esta materia menciona, es en la propiedad, o no  
ca Esquivel Benitez, y afin es saberse la verdad  
de esta causa, lo hice comparecer ante mi y  
testigos en la Carcel en esta fupilla, para q  
declare formalm<sup>te</sup> como p<sup>te</sup>biere el citado auto  
q en Carera al tenor de los interrogados q al Juy  
gacho estime hacerte, y le recibí juram<sup>to</sup> q lo hizo



## SELLO PRIMERO

### AÑO DE 1864

A Dios nuestro Señor en forma de día, prome-  
tiendo so cargo el decir verdad en lo supiere y  
fuere preguntado, y se le hizo las preguntas si-  
guientes:

- 1.º Preguntado - Por su nombre, naturaleza, vecindad, edad, estado  
clase, oficio, y de Religión profesada. Responde q  
se llama Ezequiel Benites, es natural de la Re-  
publica, vecino en este partido de Sta. Maria, en ed-  
ad de treinta y ocho años, casado, Soldado de Ca-  
ballería licenciado sin oficio aprendido mas q  
trabaja en agricultura, y q profesa la Religión Cri-  
stiana.
- 2.º Preguntado - De aquella figura acompañada en una piezita en hu-  
eso q parece un parábulo, q por suposición en este  
jugado ha sido extraída en su casa a este ofi-  
cio, es verdadera o no de su propiedad, con q títu-  
lo y veneración lo ha usado, desde q tiempo y de  
símbo tubo? Responde, q la figura q se le pregun-  
ta es verdadera o no de su propiedad, q del hue-  
no no da razón, q el título es San Catú, segun  
le dijo el doctor en ella, q no la ha temido con  
veneración, mas que por haber oído a su mu-  
ger q aquel vulto era un Santo, élla lo había  
conservado en un cajon, q nace como catorce  
años q lo tubo en su poder, habiéndole dado el  
vecino Enrique Guinone, diéndole q era <sup>huevo</sup> jugadore.
- 3.º Preguntado - Como es q dice q no ha dado veneración alguna  
al vulto q ha temido, y en las declaraciones dadas  
en estas diligencias, constan de q al principio avor-



tumbaba puestas alumbrado ca deia a tras  
al vulto, y de q deude la primera noticia q tubo  
este sugado sobre el particular ha sido como  
cuando ca q el vulto era acompañado con fue-  
go citado. y q siendo asi traído ca su casa con-  
vitta ca testigo. segun hazen calificador en la  
vecindad, espone q no sabe. Responde q en nin-  
gun tiempo ha dado credicion alguna al santo, ni  
lo ha venerado q siempre andaba en un cajon don-  
de su muger lo guardo. q sobre el tiempo no sabe  
nada, q por eso no sabe relacionar como correspon-  
de a la pregunta, y q tal vez su muger pudiera dar  
razon como ella no suele salir a parte alguna  
ca su casa sin concim<sup>to</sup> suyo.

4<sup>a</sup> Preguntado Si desde el tiempo q lo tubo en su poder el vulto  
q dice Sr. Lati a sabido su muger, y si se confide-  
ra por pobre insolvente. Responde q lo ha sabido  
su muger desde el dia q ha recaydo en su poder  
el vulto q se menciona, y q se considera por pobre  
insolvente por no tener otras interces mas  
que exanimestas y de su se abicio.

Y no habiendo mas interrogador q traerse se  
le leyó esta su declaracion, y oida dijo, q esta  
conforme a lo que se declara sin tener que añadir  
ni quitar, y q por ser valedero en ella se ofia-  
ma y testifica vajo el cargo del Juram<sup>to</sup> q fe-  
cho tiene, y diziendo q no puede firmar por  
hallarse impedido ca la vitta; en cuya compro-  
bacion firmo con miyo a su luego vno ca los  
testigos ca esta actuacion con quienes testifi-  
co.

Julian Ramos

J. L. Negro



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

Corresponde a la declaración Ezequiel Benites y por Ferrigo Jon Agu...  
sin Selarquesa y Ferrigo Jon Agu... Cabral...

A la misma hora yo el juez en paz referido ofle-  
vo practicando estas diligencias de informacion  
sumaria a fin de justificar se la causa que compe-  
recia ante mi y tengo en la Carcel en esta capital  
la persona de Enrique Quiñones por quien Ezequi-  
el Benites en su deposicion of lo habia dado el  
punto titulado L.ª Carta para su hijo, y siendole ex-  
citado sobre la gravedad del sujam.º para que de-  
clare con pureza al tenor de las preguntas of conven-  
ga hacersele le recibí el sujam.º of lo hizo a dios  
nra Señora en forma de dño prometiendo si cu-  
yo cargo deca verdad de lo que supiere, y se le  
fuere preguntado, en su virtud se le hizo las si-  
guientes preguntas.

1.ª Preguntado - Por su nombre, naturaleza, vecindad, edad, Es-  
tado, linaje, Oficio, y Religion profesada? Res-  
ponde of se llama José Enrique Quiñones, na-  
tural de la Republica, vecino en este distrito de  
Santa Maria, of es de edad como es cincuenta  
y ocho años, Casado, parido libre, sin Oficio  
mas of labrador en la Agricultura, of pro-  
fesa la Religion Católica.

2.ª Preguntado Si conoce a Ezequiel Benites en donde es vecino, y



si es verdad q'd este le ha dado en cierto tiem-  
po anterior un pequeño vulto pintado por santo  
con título de S<sup>to</sup> Catu? Responde q' conoce a la  
persona por quien se le pregunta, q' es el cumu-  
ma vecindad, que es verdad ha dado al expre-  
sado Esequiel el vulto q' se menciona q' el tiem-  
po ha de ser según su conciencia como diez años  
antes de ahora, y q' el título del Santo no sabe  
en razón de q' el indibiduo q' dejó en su casa  
no le ha contado el nombre de dicho vulto.

3<sup>o</sup> Preguntado. Como Esequiel Benitez en su declaracion di-  
jo q' Enrique Guimón al darle el vulto men-  
cionado le dijo q' el nombre era S<sup>to</sup> Catu? Res-  
ponde q' no sabe él como el Ciudadano Esequiel  
le habría dado al vulto tal nombre, por q'  
cuando el declarante le hizo el traspaso, Ete-  
quiel le preguntó por el nombre, q' el declara-  
nte le contestó q' no sabía el nombre de semejante  
Clase de Santo q' no conoce ni a vulto a vult-  
to de Santo pintado, y con breves.

4<sup>o</sup> Preguntado. Quien le ha dado a él el vulto refiriendo la  
manera como quedó en su propiedad? Res-  
ponde q' en cierta determinada mañana en algún  
tiempo llegó en su casa un indibiduo Catu  
de nombre desconocido, como quien iba pasan-  
do, y q' luego le suplicó para poner sobre la  
mesa de su Santo el vulto q' llevaba, afin de  
alumbrarlo, q' habiéndole consentido lo puso  
sobre la mesa, y le encendió una vela de dos  
q' llevaba en su mano, y al momento antes de  
tener lugar el declarante se preguntó si  
quiero por su nombre, se despidió diciendo



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

ofirma a vijitar a un enfermo en la Vecindad, y q no bolvio mas desde entonces, tal sujeto en su casa, y q en esa noche se le perdio su caballo cabalgan y un caballo q se le afoja, y q a los ocho meses despues del suceso, tuvo noticias y fue a cobrar el poder en quinto Ermosilla vecino en L<sup>a</sup> Pedro del distrito de Santiago el caballo perdido, y q sin embargo le quedo presuncion de q seria el robador del caballo de qel indibiduo desconocido q llevo en su casa, sin poder atribuir con certidumbre q este sea el dueño del butto q quedo alumbrado.

9<sup>a</sup> Preguntado

Que cuando hizo el traspaso del butto le dio sin otros articulo mas, y si fue bendido diga la manera como fue era data? Responde que cuando el dio a Esequiel el butto, le ha dado sin ningun otro articulo, y q la manera en la data ha sido q despues de un año o cinco dias en haber quedado el mencionado butto alumbrado sobre la mesa en su casa, y de haber divulgado el esta noticia en la Vecindad con la decaion de Vistan el caballo q se le ha perdido, entonces llevo Esequiel en su casa preguntandole si era verdad aquello q se decia habia quedado en su casa tal tanto, q se le



daante l'espordio q' el Verdadero, q' Esequiel  
el pidio q' se lo diese, y q' el declarante le  
dio sin precio alguno, ni otra recomendacion  
sobre el uso q' se habia de dar.

6<sup>a</sup>. Preguntado.

Si es pobre insolvente, y si sabe q' Esequiel  
Benites es lo mismo? Responde q' es pobre  
insolvente el y lo mismo la persona por quien  
en se le pregunta.

Y no habiendo mas interrogados q' hacerle  
se le leyó esta su declaracion, y replicó su con-  
tenido y dolo dijo q' esta como me ha decla-  
rado, q' lo otro es la verdad, q' no tiene que  
añadir ni quitar q' en ello se afirma y la-  
tifica bajo el cargo del Juramento q' presto  
en cuya comprobacion, diciendo q' no sabe  
cuales firmó con miyo, a su riesgo uno de  
los testigos en esta actuacion: en of. lertifro.

Julian Ramos

Acompaña del declarante Jose Enrique Guinones y p.<sup>o</sup>  
Testigos Jose Apuntin Selvaque y D.º José María  
José Cabral

Siquidam<sup>te</sup>: cortando en la declaracion dada el dia  
6 del Mar<sup>o</sup> por el Celador D.º Estig.º se ha  
cabo este en la casa de Esequiel Benites por manifi-  
stacion en la mugel en este llamada suana francica  
sambais la extraordinaria figura titulada D.<sup>o</sup>  
latu acompañada con la pieza en bueso en parabulo  
segun presunión, y q' este acto fue ante testigos;





abax acompañado al Celador al objeto referido, q<sup>o</sup>  
para ello llegó primero el Celador en la casa donde  
iban, y q<sup>o</sup> a poco rato salió otra vez otro Celador  
y los llevo con sígo. a él, y al otro testigo llamado  
Joré Nicolas Sorrieta, y q<sup>o</sup> puestas en la casa en la  
Relata Fran<sup>ca</sup> Sanabria, pidió a esta el Celador  
de Sacana abax la su cosa, a lo q<sup>o</sup> la mujer lita-  
da recogió a su lado una pequeña canchita q<sup>o</sup> esta-  
ba a proporción vaso cu un catre y le vanto cu ella  
un pequeño embolton en papel grueso cu color a-  
zul, y entregó al Celador el cual abriendolo descubrió, vie-  
ron q<sup>o</sup> contenia una figura pintada con unas q<sup>o</sup> parecia  
figura cu bresa, y q<sup>o</sup> estaba acompañada cu una peque-  
ña pieza cu hueso y q<sup>o</sup> habiendo hecho la proba, y satis-  
fecho cu lo q<sup>o</sup> contenia el embolton le entregó el Cel-  
dor para su conduccion, y se retiraron cu la casa, trayendo  
a presentax al Juygado con la persona cu Etequiel Beritey,  
habiendolo levantado a este cost rebien en q<sup>o</sup> se hallava.

3<sup>o</sup> Preguntado

Diga si se acuerda la fecha de mes en q<sup>o</sup> se ha hecho la extra-  
ccion del Vulto mencionado y si Etequiel Beritey es pobre in-  
solvente, y q<sup>o</sup> conducta tiene? Responde, q<sup>o</sup> la fecha cu q<sup>o</sup> se le  
pregunta no recuerda pero q<sup>o</sup> tiene presente q<sup>o</sup> la menciona-  
da extraccion se ha echo un dia Sabado cul mes cu mayo  
proximo pasado, q<sup>o</sup> a Etequiel Beritey lo conoce cu caracter  
cu pobre insolvente q<sup>o</sup> la conducta cu este, es elafida por  
q<sup>o</sup> es enxredito, borracho, Juygado, y a demas penden-  
cien.

Y no habiendo mas interrogado q<sup>o</sup> haciale se le leyó esta  
su declaracion, y oida dijo q<sup>o</sup> es la misma q<sup>o</sup> estaba cu presen-  
ta sin tener en ella q<sup>o</sup> añadida ni quitada, q<sup>o</sup> por sea ver-  
dad asi se afirma, y ratifica vaso el cargo cul jurame<sup>to</sup>  
q<sup>o</sup> fecho tiene, en cuya comprobacion firmó con miso y  
testigos cu q<sup>o</sup> Certifico.

Ju



# SELLO PRIMERO AÑO DE 1864

Lian Ramos  
*[Signature]*  
Jose Benito Nimeres  
Pro. Jose Agustín Velazquez y Ego Pedro Centeno

Sta. Maria y con Mayo en 1864.

Yo el suscribido Jefe de paz en este distrito, en prosecucion de las diligencias en este proceso y lleno practicando mi competencia ante mi y testigos en esta actuacion, la persona en Juan Nicolas Somilla y fue el otro acompañado en el abogado Sr. Cabreria, y le recibí juramento de lo hizo adios mio Señora en forma de dote prometiendo so cargo el decir verdad todo lo que supiere y se le fuere preguntado, y se le hizo las siguientes preguntas.

- 1º Preguntado - Por su nombre, naturalidad, vecindad, edad, Estado, Clase, Oficio, y si es Catolico Cristiano? Responde que se llama Juan Nicolas Somilla, y es natural en la Republica, vecino en este partido, edad en veinte y seis años y siete dias, con estado soltero, sin otro oficio que labrador en la agricultura, y es Catolico Cristiano.
- 2º Preguntado - ¿Conoce a Juana Franca Samabria muger en Esteban Benitez, su donde es vecina, y si es verdad, que cuando el labrador Sr. Cabreria, fue a la casa de la expresada Samabria con objeto de estacion de su poder la figura denunciada en este Jugado.



lo acompañe en calidad de testigo, diga si ha visto q<sup>da</sup> figura  
se ha sido entregada a dho. Celador, acompañada en otro  
artículo? Responde q<sup>da</sup> conoce a la persona por quien se le pre-  
gunta q<sup>da</sup> es en esta misma Ciudad, q<sup>da</sup> es verdad haber a-  
compañado al Celador expresado en calidad de testigo, en  
la ocasión q<sup>da</sup> se le cita, y q<sup>da</sup> ha visto q<sup>da</sup> la expresada muger en  
Esequiel entregó al Celador un emboltonio en papel aplyq<sup>do</sup>-  
este lei pago para q<sup>da</sup> reconociera con el otro testigo Benito  
Jimenez, q<sup>da</sup> abiendo descubierto via con q<sup>da</sup> contenia un peque-  
ño vulto pintado con azules y moldes en papel en la tabeja,  
y q<sup>da</sup> estuvo acompañada en una pieza en vesp<sup>do</sup> q<sup>da</sup> pareció  
su existencia, y q<sup>da</sup> consecutivam<sup>te</sup> con quel en este reconocim<sup>to</sup>,  
entregó al citado su compañero Jimenez para su condu-  
cion, más q<sup>da</sup> no ha visto si el emboltonio fué sacado en  
casa o otra via, solo si q<sup>da</sup> la entregante salió con ello en  
su cuarto, q<sup>da</sup> luego se retiraron viniendo por el galpon, don-  
de se citaba trabajando la casa en ricuda en primeras letras,  
y levantó en otra vna, el Celador la persona en Esequiel  
Benitez q<sup>da</sup> lo acompañe por orden del Juegado, y asifi-  
nicaron a presentarse al Juegado.

3<sup>o</sup> Preguntado -

Diga si se acuerda la fpa. cul me en q<sup>da</sup> se ha hecho la ex-  
traccion cul vulto mencionado, si sabe q<sup>da</sup> Esequiel Beni-  
tez es pobre insolvente, y conducta tiene este, y si no es com-  
prehendido en las generales en la Ley? Responde q<sup>da</sup> no  
se acuerda esta fpa. cul me, más q<sup>da</sup> haber sido un día saban-  
do el hecho en la situacion citada, q<sup>da</sup> a Esequiel Benitez  
lo conoce en caracter de pobre insolvente, q<sup>da</sup> es en mala  
conducta, por q<sup>da</sup> además en ser pleystico de boxaestro, Ju-  
gado y pendencioso, y q<sup>da</sup> no es comprendido con el en  
las generales en la Ley.

Y no habiendo mas preguntas q<sup>da</sup> hacele de la Ley es-  
ta su declaracion, y oida dho. q<sup>da</sup> esta conforme ha dho. sim-  
tena q<sup>da</sup> dno. ni quitar, q<sup>da</sup> por sea verdad en ella se afir-  
ma y ratifica supo el cargo cul juram<sup>to</sup> q<sup>da</sup> al efecto preito q<sup>da</sup>



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

en comprobacion firmo con miso y testigos cu yo certifico.

Corresponde

*[Signature]*

Julian Ramos  
*[Signature]*

Don Nictor Sorri Vega

Los Jcs. Agustín Seloquey y Los Jcs. Claudio Tada  
*[Signatures]*

En acto continuo: Vista las presentes diligencias en este expediente, y que se lo fe' en ello resulta <sup>te</sup> concordancia, principalmente en la deposicion de Juana Francisca Sanabria, con la de sumasido Esquivel Remites, y la de este con la Emarique Guimónes, y dificultan el origen del bulgo, y acompaña al pulso y a la veneracion, y de quien tubo este otitudo en Sr. Catus, lo q' aspi' en el mepa aclaracion<sup>to</sup>, rogase comparecia en este juzgado a estas en cario formal las tres personas nombradas a testar bajo el cargo del juram<sup>to</sup> q' sean prestado en la primera deposicion cada vno la parte q' le corresponde. Provey y firme con testig<sup>os</sup> cu yo certifico.

Julian Ramos  
*[Signature]*

Los Jcs. Agustín Seloquey y Los Jcs. Claudio Tada  
*[Signatures]*

Seguidamente:

En cumplim<sup>to</sup> del acto q' antecede en esta misma fia. comparecieron ante mi y testigos Juana Fran<sup>ca</sup> Sanabria el marido Esquivel Remites, y el parado libre Emarique Guimónes, a quienes oclaron q' bajo la gravedad del juram<sup>to</sup>



q' preguntaron en su primera deposicion. Respondieron las pre-  
guntas q' el fugado les traga a cada un, sobre las dificult-  
tades q' han de ser en otras sus deposiciones, y se le pre-  
guntó a la primera, y cuando se masado Esequiel le  
mostró en primera vez la figura q' motiva esta dilig-  
fue luego acompañada con el hueso q' se preguntó en  
parabolo. y si ciertamente el vulto ha sido iluminado p-  
su marido como se dice? Responde q' el principio de la  
introducion del hueso en la caja no sabe como ni por qui-  
en con motivo es q' mientras el vulto est' q' se tenia por  
santo, y bajo esta calidad andaba en el nicho aprove-  
chando en la iluminacion q' se hacia a las demás image-  
nes del nicho, encontró bajo de la mesa en la boca de una  
limeta el hueso liado en parte con una sentita sacia  
de color azul, y q' de poco tiempo apareció en el nicho don-  
de mismo estaba el santo, y q' habiendo estado allí le  
habia hecho poner al hueso distinguido la iluminacion  
q' para ello le daba su marido dinero para comprarle  
la, q' esto ha sido segun se acuerda por cuantas Ocasiones  
cada vez q' ganaba un poco, y q' últimamente se dijo su ma-  
rido q' no le era provechoso, y q' desde entonces se acuer-  
de la iluminacion, y q' no se acuerda los años q' ha  
permanecido en su caja tanto el vulto como el hueso:  
a lo q' respondió Esequiel Respondió q' era mar q' por-  
tura en q' la muger se cobcaba, y q' era falso, q' nada  
mas era verdad en q' la hñ era descubierta, y q' por cu-  
to a veces la castigaba, y habia ya comunicado al Relator  
tal su procedencia.

En el mismo acto pregunté al nombrado Enrique  
Quimenes si era verdad que el día de Esequiel el vulto con-  
el título en su latín. Respondió q' era falso, aun q'  
era verdad q' al tiempo cuando por su pedimento  
el vulto por su pedimento a Esequiel, este le pregun-  
to, q' título tenía y q' le respondió q' no sabía por q'  
no había visto todavía santo pintado vivo, y con ese



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1864**

Corresponde  
#  
#

Ya a manera de autos: y siendo otra vez Reconvenido Ezequiel sobre esta Resolucion en Juirones dijo q se afirmaba en su dho en ofal recibia el bulto, por su pregunta le dijo en entregante q al nombre era Sr Juan, y oida esta afirmacion Reconvine a los declarantes por repetida vez si se ratificaban en su afirmativa bajo el cargo del juramento q han prestado a un entendiendo q si fuera verdad sus declaraciones no habria discordancia en ella: y el pro- dio cada uno en por si q se afirman y ratifican en su dho, y diciendo q no saben fiamaa lo hizo por su mujer en- lugaa en ellos, uno en los testigos q con mi go subcribon; de- q certifico.

Julian Ramos  
#

Carrago de los declarantes Juana Francisca Sanabria,  
Ezequiel Benites, y Enrique Juirones y por testi-  
go Don Agustin Velasquez  
Lgo. Jose Claudio Ayala

Incontinenti visto el tenor de este expediente en impasna-  
cion sumaria practicado en oficio por el Juzgado en paz en mi  
cargo, y remitiendo en la fe de las diligencias q contiene, cul-  
pa, y cargo sobre las personas en nombrado Ezequiel Benites,  
su mujer Juana Francisca Sanabria, y el pardo libre En-  
rique Juirones, y a fin de proceder con acierto en la cau-  
sa; elevare con oficio de declaracion al alto conocimiento,



cel Exmo Señor, Presidente en la Republica, en consulta  
este expediente, y los bultos y motivaciones las respectivas di-  
ligencias, para qd S. E. en su virtud se digna delivrar  
lo qd estime en Justicia, defendiendole entre tanto los Vros  
en su actual estado: provey y pame con testigos cu que  
certifico. - poner del lo que - su - bueno - entre sila-  
ras Vale.

Julian Ramos y

Jr Manuel José Labral

Jr Juan Angel Chieches

En diez y ocho dias veinti en Mayo de mil ochocientos Socen-  
ta y Cuatro, cumpliendo lo mandado en el auto qd antecede,  
del dia trece en Mayo ppdo en el mismo año con te y use-  
vaso cubicada este expediente con catorce folios viles, y el  
oficio en acatamiento, para su elevacion al alto conoci-  
ento cel Exmo Señor, Presidente en la Republica,  
para lo qd estime en Justicia. de ello doy fe.

Ramos y

Accion febrero 25 de 1865

Pase al juzgado del  
Crimen de 1ª instancia para



**SELLO TERCERO**  
**AÑO DE 1965**

su conocimiento y breve deter-  
minacion.

*[Handwritten signature]*

Silvestre Azeite  
Escrib. de Gob. no.

En veinte y siete de setiembre del  
mismo año, entregué este  
sumario con quince folios baf  
de conocimiento al Señor Jefe  
del crimen en 1<sup>a</sup> instancia  
á los efectos del Supremo  
Decreto antecedente, cuyo tenor  
le hace saber; de que es y f

*[Handwritten signature]*  
Asuncion



Noviembre 30 &



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1866**

1866.

Por recibido con el debido respeto al Excmo. Señor Presidente de la Republica el Supremo Decreto antecedente del año ppdo: Cumplase lo mandado y al efecto, procedase p<sup>ra</sup> mi al conocimiento de esta causa.

Bazarras <sup>#</sup>  
m

Arce m  
Manuel Antonio Rojas  
Cuit. mt. al Curran

Aunc<sup>on</sup> y Noviembre 30 de 1866

Visto el expediente y no resultando esclarecido q<sup>e</sup> el acusado ec-  
ceguel Benitez haya profesado creencia alguna sistemada hacia  
esa efíge ridicula q<sup>e</sup> guardaba como santo y mas bien la en-  
trego finalmente al abandono. Por otra parte, no encuentran  
dese otro merito en las actuaciones del Sumario q<sup>e</sup> una gro-  
tera superstición procedente de la mas bulgar ignorancia:  
deducirse al Juez Sumariante p<sup>ra</sup> q<sup>e</sup> haga quemar dicha efi-  
ge à presencia de los acusados colocados à esto en resultado,  
en poder de personas de respeto y buena moral q<sup>e</sup> les imitan  
ya en la fe de Jenuaito, y aprendan à despreciar todo lo q<sup>e</sup>  
no sea conforme à ella

Bazarras <sup>#</sup>  
m

Am



de mi: Manuel Hainson Rojas  
Escrit. ind. del Gobierno

En el mismo día, en virtud del auto anterior, y p. las ofe-  
tas, que este día, bajo cubierta, a 'cuñia', en primera oca-  
sion, al Sr. Juan de San Juan. de que voy fe.

Rojas  
H

Pluto de



SELO PRIMERO

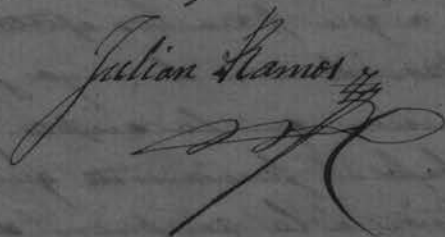
AÑO DE 1867.

Santa Fe de la Cebicuará Enero 24 de 1867

Por recibido este expediente con el debido respeto al Señor Juez del Crimen en las instancias; y en atención a que para los efectos que ordena la as-  
tendente providencia de cuyo juzgado cometidase  
me en comision que lo acepto y protesto cumplir  
fidelmente bajo el juramento que he prestado por Dios  
Dioses Señor a la recepcion de mi actual empleo.  
sucede, que la epigie ridicula que obtiene en su  
poder, Esquivel Benites ha sido ya entregado por  
el infrascripto juez de paz con el mismo proceso que  
ha motivado cuyo delito a la Suprema disposi-  
on del Excmo Señor Presidente de la Republica  
y el citado Benites con el Ensayo Guimono  
remitidos presos a la disposicion del Juez de paz  
y Jefe de milicias de Casapucú, con motivo de  
la evacuacion de los habitantes de la izquierda  
del Cebicuará a la derecha por las actuales cir-  
cunstancias para mantenerse allí en prision,  
harta tanto que el Supremo Gobierno de la  
Republica deliberare sobre ellos lo que fuere de  
justicia: tramitarse este expediente al Ciudadano  
Sr. Jefe de milicias y Juez de paz promisorio

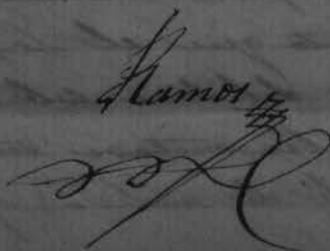


de dicho partido de Coahuila a efecto de que en cumplimiento de lo ordenado en la memorada providencia, proceda a cobrar a los expresados Benito y Guinones en poderes de personas de idoneidad que los instruya por la fe de Jesu Cristo y aprendan a despreciar todo lo contrario a ella, y en suelta de diligencia a continuacion de este auto de manera que conste debidamente el expediente para su remision al Juzgado de su radicacion. Provi y firmo con testigos. De que certifico.

Julian Ramos  


Co. Pedro Gonzalez y Co. Joaquin Lara  


A la misma fecha, por este expediente bajo envoltura cerrada con <sup>12</sup> sellos y despachó por postas a manos del Ciudadano Jefe de milicias y Jefe de paz provisionario del partido de Coahuila. De ello certifico.

Ramos  








terio datado el 25 de Mayo el año pasado 1866.

En consecuencia devuelvo el expediente al mismo Ciudadano  
Juz de Paz de Santa Clara para los fines que surgen a  
tengo firmando con testigos para constancia en este sobre dichos  
partida de *Propiedad y otra* etc. etc.

Juan M. M. M.

Exo. D. D. Lapuñal, *2<sup>a</sup>*

Miguel Lecan

A la misma *otra* para un expediente con *18* etc.  
en y despacho bajo carpeta marcada por oportuna  
Cada a manos el Ciudadano Juz de Paz de Santa  
Clara. De los ratifico.

M. M. M.

San Miguel distrito de Santa Clara  
Enero 27 de 1867.

Por recibido y visto este expediente por  
mi el infrascripto Juz de Paz, y resultando de  
lo actuado ultimamente por el Juzgado de Paz  
de mi cargo, que la oficio ridicula que obtiene



**SELLO PRIMERO**  
**AÑO DE 1867**

12

en sus poderes Proquivil Benites y le franqueó  
Enrique Guzmán, ha sido ya por mi mismo  
entregado con el proceso de la causa al  
Supremo conocimiento del Excmo Señor  
Presidente de la Republica, y de lo convenido  
por el Ciudadano Jefe de Justicia y Juez de  
Paz provisional de Coahuila, que los expresados  
Benites y Guzmán han sido destituidos del  
colaboro del mismo partido al servicio de las  
armas por aporoscacion del Excmo Señor  
Presidente de la Republica a la manifestacion  
que a este fin habian hecho ambos de libre  
y espontanea voluntad a la autoridad de  
dicho partido de Coahuila; debiendo esta  
pedir al Señor Juez del Casero en su  
lancia para los fines que fusque conviniere  
en justicia. Por mi y para con testigos de  
que certifico

Julian Ramos

Yo, Joaquin Jara  
Yo, Joaquin Jara

12



5 de Mayo del presente año por interese  
diente con 13 titulos bajo carpeta curada y  
despaché por oportuna por oportunidad de Charqui  
no a la disposicion del Sr. Teniente Jefe de  
esta instancia. Dado en el Certifico.

Pararas  
M

Atencion Abril 16 de 1864.

Vista la expedicion del Ciudadano Juan de San. Maria en el  
contra haber marchado los años de este sumario al Ejercito  
Nacional, archivese el expediente. Lo fuere y firme con testi-  
gos por no estar presente el Escrivano, y yo certifico.

Pararas  
M  
Ego, Pedro Nolasco Obelar, Ego, Francisco J. Baldovinos

En el mismo dia en cumplimiento del auto anterior ar-  
chive el expediente, lo cual certifico.

Pararas  
M